



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°027-2019-MDM

Miraflores, 14 de enero 2019

### VISTO:

El informe N° 04-2019-PPM/MDM emitida por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 15 de enero del 2010 se publicó en el Diario Oficial el Peruano la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, la misma que entro en vigencia en el Distrito Judicial de Arequipa a partir del 01 de octubre del 2010, por disposición de la Resolución Administrativa N° 0232-2010-CE-PJ; Ley que, en su artículo 43° numeral 1), precisa en conclusión, que es una cuestión de formalidad que el representante del demandado y del demandante debe de contar con facultades expresas de conciliación, de lo contrario incurre en rebeldía automática;

Que, el artículo 75° del Código Procesal Civil, norma aplicable de forma supletoria al proceso laboral, señala que se requiere de facultades especiales para conciliar y que el otorgamiento de esta facultad se rige por el principio de literalidad;

Que, en ejercicio de la defensa jurídica de los derechos e intereses de la Municipalidad, La Procuraduría realiza la defensa judicial en distintos procesos laborales en vía ordinario laboral y/o abreviado laboral, y conforme a lo señalado por la Nueva Ley Procesal Laboral Ley N° 29497, el Procurador Publico Municipal, debe contar con facultades especiales expresas para conciliar en dichos procesos laborales: Ordinario Laboral y/o Abreviado Laboral, la misma deberá ser otorgada mediante una resolución y conforme los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil;

Que, acorde a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972 y estando a lo acordado por este despacho;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** a favor del Abog. JUAN DANIEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ, en su condición de Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, las facultades de representar y defender los intereses y derechos de esta Municipalidad en las demandas de naturaleza laboral, en todos los procedimientos, tipos de proceso y vías procedimentales previstas en la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo, que se pudieran interponer ante todo tipo de Juzgados y Salas Laborales del Poder Judicial, estando premunido, conforme a la Primera Disposición Complementaria del citado dispositivo legal, de las facultades de representación contenidas en los artículo 74° y 75° del Código Procesal civil, en especial las de conciliar o transigir dentro de los límites legales que correspondan.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaria General su notificación a la Procuraduría Pública Municipal y las unidades orgánicas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Abog. Agripina Valderrama Cusipaucar  
SECRETARIA GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE